

SERVICIOS

SEGURIDAD

 Entidad

Pruebas Red Provincial

 Rol

RPC

INFORMACIÓN GENERAL

Referencia:	RPC-SV-600002
Denominación del Servicio:*	REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
Área responsable:	<input type="checkbox"/>
Dependencia Gestora:	<input type="checkbox"/>
Dependencia que recibe solicitud:	<input type="checkbox"/>
Competencia Provincial:	-
Competencia EELL:	-
Clase de Prestación:	<input type="checkbox"/>
Plan/Programa/Proyecto:	

INFORMACIÓN ADICIONAL

Descripción:	<p>Se consideran animales potencialmente peligrosos aquellos que perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes; así como los perros potencialmente peligrosos según la legislación vigente</p> <p>ALTA.- Los propietarios de animales calificados como potencialmente peligrosos han de inscribir a su animal en el correspondiente registro municipal aportando la documentación indicada en la normativa de aplicación</p> <p>MODIFICACIÓN.- Si cambian las condiciones declaradas en el alta en especial el lugar de guarda del animal, así como la comunicación anual de datos sanitarios del animal se utilizará el formulario para aportar al registro los nuevos datos</p> <p>BAJA.- Deberá comunicarse la baja en el Registro del animal por cualquier motivo.</p>
Requisitos de prestación:	<p>Quien pretenda inscribir un animal potencialmente peligroso deberá</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de edad. - Acreditar ser el propietario del animal a registrar - Disponer de Licencia Administrativa para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (Tramite 600-001)
Documentación exigida:	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que la solicitud de los justificantes sea realizada por una persona distinta del propietario del animal es preciso aportar documento de identidad original del autorizado escrito de AUTORIZACIÓN del propietario debidamente firmado adjuntándose al mismo la fotocopia del documento de identidad del autorizante(DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia). - Copia de las páginas de la cartilla sanitaria del animal en las que exista algún tipo de dato o inscripción. - Certificado oficial de sanidad animal que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos firmado y sellado por el/la veterinario/a responsable de su expedición. - Copia de la licencia administrativa vigente del propietario para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, únicamente si se obtuvo en un municipio distinto
Normativa aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 50/1999 de 23 diciembre. BOE núm. 307 de 24 diciembre 1999 y Real Decreto 287/2002 de 22 marzo. BOE núm. 74 de 27 marzo 2002, que la desarrolla, modificado por R.Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre. - Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales y Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que la desarrolla. - Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales

potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales

INFORMACIÓN DEL REGISTRO: En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos constarán los siguientes datos:
- Datos del titular, propietario o tenedor (nombre, domicilio, DNI, teléfono y distrito municipal).
- Referencia de licencia administrativa para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Especie y características del animal que hagan posible su identificación individual
- Lugar habitual de residencia del animal que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.
- Posibles incidencias de interés en relación con el animal registrado incluido su traslado.
- Destino del animal o finalidad de su tenencia compañía, guarda, protección u otras que se indiquen.
- Certificado de Sanidad Animal vigente
- Certificado de esterilización, en su caso.

ANIMALES A INSCRIBIR La Inscripción será obligatoria en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- Por pertenecer a una de las siguientes razas o a sus cruces: Pitt Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, Doberman, u otras que pudieran recogerse en la legislación vigente
- Por manifestar un carácter marcadamente agresivo y haya sido objeto de al menos, una denuncia por dicha circunstancia o por haber protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales.
- Por haber sido adiestrado en la defensa o el ataque
- Por reunir todas o la mayoría de las siguientes características a) Musculatura fuerte, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia. b) Marcado carácter y gran valor. c) pelo corto. d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm, altura a la cruz entre 50 y 70 cm y peso superior a 20 kg. e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda. f) Cuello ancho, musculoso y corto. g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto. h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado

CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGUEN EL ANIMAL, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior

- Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal
- Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garnatizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas
- Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso (art. 12-1 Decreto 42/2008, de 12 de febrero) .
- Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares (art. 8-4 Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo).

OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL ANIMAL: El titular deberá comunicar la venta, traspaso, donación, robo, muerte, traslado o pérdida del animal al Registro de Animales Potencialmente Peligrosos. la sustracción o pérdida deberá comunicarse en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

El traslado de una Comunidad Autónoma a otra sea con carácter permanente o por período superior a tres meses, obliga al propietario a efectuar las inscripciones oportunas en los Registros municipales correspondientes.

Dado que el certificado de sanidad animal tiene validez de un año anualmente se remitirá el original o una copia compulsada de la renovación al Ayuntamiento

El incumplimiento de la normativa vigente será objeto de la SANCIÓN administrativa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Las autoridades responsables del Registro notificarán a las autoridades administrativas o judiciales, cualquier incidencia que conste en el Registro para adopción de medidas cautelares o preventivas.

Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberán denunciar aquellos hechos presuntamente constitutivos de alguna infracción tipificada en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre o en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre. Los órganos competentes para sancionar serán el Ayuntamiento del municipio en el que se cometa la infracción en el caso de infracciones leves; y el órgano competente de la Comunidad Autónoma en el caso de sanciones graves o muy graves.

Observaciones:

Observaciones html:

DATOS ECONÓMICOS

Tipo Financiación:

Grupo Servicio:

Aportación
Destinatario:

Coste Global
Estimado:

Área de Gasto

Política de Gasto:

Grupo Programa:

Programa:

Plan:

Proyecto:

Observaciones
Económicas:

CLASIFICADORES

CLASIFICADORES EXTERNOS

Hechos Vitales:

Busco información, Vengo a vivir

Canal/perfil:

Ciudadanos

Materia:

Animales, Autorizaciones y Licencias

Sinónimos de
búsqueda:

Perros, Registros

CLASIFICADORES INTERNOS

Nivel de exigencia:

CATÁLOGO R .P.

Familia:

ANIMALES (600)

Proceso:

REGISTRO MUNICIPAL ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS(600-002)

Referencia Archivo:

DESTINATARIOS DEL SERVICIO

DESTINATARIOS

Tipo:

Ciudadanos

Subtipo:

Ciudadanos

Requisitos Exigibles:

Propietarios, mayores de edad, de animales calificados como potencialmente peligrosos según normativa de aplicación que residan en este Municipio que tengan Licencia Administrativa para su Tenencia

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PRESTACIÓN

Forma de prestación:

Organo Indiferenciado

Forma de inicio:	Solicitud
Tipo plazo solicitud:	Plazo Solicitud Indefinido
Plazo para resolver:	10 días.
Efectos del Silencio:	<input type="radio"/> Positivo <input checked="" type="radio"/> Negativo <input type="radio"/> Caducidad

CANAL PRESENCIAL

Activo:	<input checked="" type="checkbox"/> Activado
Dirección atención:	Excmo. Ayuntamiento de cccccccccccccc , nº x 04xxx
Horario atención:	La oficina de registro presenciales del Ayuntamiento de..... permanecerá abierta de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, salvo festivos y los días 24 y 31 de diciembre. Se considerarán festivos los reconocidos como tales en el municipio de..... los días
url información complementaria presencial:	Las oficinas de registro de Otras Administraciones y Ayuntamientos con los que se ha suscrito convenio para la presentación de documentos, están sujetas a sus correspondientes horarios. /Servicios/Organizacion/servicios.nsf/xFicha.xsp?ref=.....-SV-600002

CANAL TELEMÁTICO

Activo:	<input checked="" type="checkbox"/> Activado
Url Oficina Virtual:	http://dipalmeria.dipalme.org/util/lanzadera.php?urldest=https://dipalmeria.dipalme.org/TiProceeding/4xxxxxxx/ciudadano
Url Servicio Telemático:	https://dipalmeria.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=600002_APR=4xxxxx
:Información atención telemática:	

CORREO ORDINARIO

Activo:	<input checked="" type="checkbox"/> Activado
Dirección correo ordinario:	Excmo. Ayuntamiento de cccccccccccccc , nº x 04xxx
url formularios papel:	/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/MMM-AX-600002001
Información complementaria:	

INFORMACIÓN AUXILIAR

Activo:	<input checked="" type="checkbox"/> Activado
correo-e atención:	registro@xxxxxxx.es
Teléfono atención:	
Fax:	
web:	

CARTA DE SERVICIOS

CARTA DE SERVICIOS

Carta:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Referencia acuerdo:	

Nivel de compromiso:	<input type="text"/>
Indicadores:	<input type="text"/>
URL Carta:	<input type="text"/>

BOP PUBLICACIÓN

Fecha:	<input type="text"/>
Núm:	<input type="text"/>
URL BOP:	<input type="text"/>

ANEXOS

ANEXOS

Anexos:	<input type="text"/>
---------	----------------------

CONFIGURACIÓN

CONFIGURACIÓN

Fecha Activación:	<input type="text"/>
Fecha Caducidad:	<input type="text"/>
Pase a histórico:	<input type="checkbox"/> Activado